

27. Transparencia y seguridad nacional

*María Marván Laborde*¹⁵⁴

Cuando se utiliza el término transparencia, referido a la información que tiene el Estado, normalmente se remite a dos cualidades substanciales de la misma: por un lado, disponibilidad irrestricta para cualquier persona con independencia de su calidad de ciudadano, por otro, precisión y veracidad en el documento. Es importante distinguir que, con relación a las leyes de transparencia y acceso a la información, se habla de la primera cuando hay una actitud proactiva del Estado, que por cualquier medio, generalmente Internet, pone a disposición información actualizada de manera periódica y que puede ser consultada en cualquier momento. Asimismo, las normas de acceso a la información pública aluden a la posibilidad de solicitar documentos específicos y establecen los mecanismos a través de los cuales se entregan a la persona solicitante.

En materia tanto de seguridad pública como de seguridad nacional existe cierta información que debería estar disponible de manera permanente, así como muchos documentos que dan cuenta de la acción del Estado, los cuales deberían ser susceptibles de entregarse a los solicitantes. En gran medida, la seguridad surge de que sea el propio Estado quien pone a disposición información documentada, cierta y confiable que da cuenta de las políticas públicas y de las decisiones, tanto de los principales actores políticos, como de la burocracia especializada en la materia.

El manejo de la información y el acceso a la misma es radicalmente distinto en un Estado autoritario, que en un Estado democrático. En éste último, cuando se afirma como principio esencial el respeto irrestricto al estado de derecho, se acepta que el manejo de la información y de los documentos del mismo debe ceñirse a principios legales, tanto para su producción como para su conservación y circulación. Es característica de las democracias exigir que políticos y servidores públicos documenten sus decisiones, sus acciones, incluso sus procesos deliberativos. Los ciudadanos tienen el derecho a conocer dichos documentos y a través de ellos emitir juicios sobre las acciones de los gobernantes.

En un Estado democrático, la información en manos de cualquier instancia de gobierno debe ser pública por definición y reservada por excepción. La ley deberá definir posibles causales y períodos de reserva, no existe gobierno o país en el que no haya secretos de Estado. Son causales aceptadas, las razones de seguridad nacional o de seguridad pública, sin embargo, es importante que quede claramente establecido que la reserva de información sólo puede estar dirigida a salvaguardar la integridad del

¹⁵⁴ Instituto Federal de Acceso a la Información.

Estado, y nunca se debe utilizar para proteger al gobernante o evitar la rendición de cuentas.

Desde el Estado romano, existe la *razón de Estado*, definida precisamente como un permiso extraordinario para que el gobernante en situaciones de emergencia pueda actuar con mayor libertad. Estos poderes de excepción se otorgaban al gobernante para que pudiese resolver un problema concreto en un lapso de tiempo determinado, los romanos nunca concedieron más de seis meses. En todos los casos, el gobernante estaba obligado a probar que dicha potestad era indispensable para la preservación del Estado mismo. En efecto, la reserva de la información es una concesión ciudadana que tiene el mismo propósito, por tanto debe estar temporalmente definida y las causas que la justifican deben ser especificadas con toda claridad.

Entre la época medieval y los principios de la consolidación del Estado moderno, hubo un gran abuso de la *razón de Estado*, a tal grado que comenzó a distinguirse entre una “buena” y una “mala” *razón de Estado*. La primera buscó preservar al mismo y la segunda la conservación del poder del gobernante. Los secretos de Estado, en la actualidad, recurren a la definición de la *razón de Estado* para justificar su existencia legal y, precisamente por ello, es indispensable distinguir a quién se está protegiendo cuando se afirma que cierta información debe ser exceptuada del principio de publicidad.

De lo anterior, se desprende que la información reservada debe encuadrar en alguna de las causales legales de reserva y, además, debe ser sometida a lo que se conoce como la “prueba del daño”. Se entiende por esto un análisis específico y concreto en el que se demuestre de forma lógica que revelar cierta información puede causar al Estado un daño presente, probable y específico. Este ejercicio analítico es útil tanto para las instancias encargadas de preservar la seguridad nacional y la seguridad pública, como para la autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Así, la coordinación entre ambas autoridades es indispensable para evitar dejar al Estado en una posición de clara vulnerabilidad, pero también para que nunca se reserve más información de la estrictamente indispensable. Como ya se dijo, la reserva se justifica si, y sólo si, el daño es al Estado.

Cuando se reserva la información deben establecerse períodos y protocolos en el manejo de la misma. Resulta por demás conveniente establecer grados de reserva que estén acordes con la sensibilidad de la información. Mientras más sensible es ésta, más controlado debe ser su acceso. Cuando se habla de un verdadero secreto de Estado, el manejo de los documentos así como su archivo, físico o electrónico, debe estar normado de manera tan precisa que sea posible identificar quién, cómo y cuándo ha tenido acceso a la información, esto tiene la doble ventaja de evitar filtraciones o, en el peor de los casos, identificar a los responsables de las mismas.

En la era de la informática y de la comunicación global a través de medios de comunicación e Internet, es indispensable que el Estado sea realista en la definición de

sus secretos, así como de la información protegida. Es un hecho que en la actualidad hay información oficial disponible en la red que escapa al control unilateral de cualquier gobierno.

En materia de seguridad pública, la autoridad debe saber distinguir cuando se incrementa ésta, a partir de la publicidad de la información y no de la reserva de la misma. El manejo de situaciones de riesgo puede ser mucho más adecuado cuando la población en general tiene acceso a información. Esto es especialmente cierto en situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, tales como huracanes o temblores. Hoy en día, es un ejemplo clásico el huracán Katrina que en 2005 azotó la ciudad de Nueva Orleans, en Estados Unidos. Se estima que el altísimo número de vidas humanas que se perdieron se agravó, debido a que la población en general ignoraba caminos y rutas de evacuación, no obstante que se encontraban previstos en el Atlas de Riesgos y otros documentos, que sólo conocía la autoridad y que nunca los hizo públicos.

Aún en las materias más delicadas relativas a la seguridad pública y la seguridad nacional, hay cierta información que siempre debe ser manejada con absoluta transparencia. Tal es el caso, por ejemplo, de todos los datos estadísticos relacionados con el crimen, la procuración y la administración de justicia. Las estadísticas claras no sólo permiten la buena coordinación entre los diferentes cuerpos policíacos, también hacen accesible al público en general y a los grupos de interés, la evaluación realista de las políticas públicas. Cabe señalar que a mayor transparencia en el manejo de las estadísticas relacionadas con el crimen, menor será la posibilidad del uso político de esta información.

En época de campaña electoral, el partido en el poder se ve tentado a disminuir en el papel el número real de crímenes cometidos en su jurisdicción, mientras que la oposición gusta de incrementarlos para ganar adeptos. Si en todo momento la estadística es clara y confiable, la manipulación política de las cifras se vuelve, si no imposible, por lo menos mucho más complicada, y la población en general estará en posibilidades de identificar estos manejos poco éticos de la información.

Hay cierta información administrativa que también debe ser pública y que, con buenos procedimientos de selección y discriminación, no tiene porque vulnerar las condiciones de seguridad, por ejemplo, los procesos de compra. La mayoría de los gastos, incluidos los sueldos y salarios del personal dedicado a la seguridad pública y a la seguridad nacional pueden transparentarse hasta cierto grado en el que se garantice la rendición de cuentas, se proteja el nivel de fuerza o la condición del armamento del ejército y de los diversos cuerpos policíacos.